



Acuerdo de Concejo

N°62-2024-MDY

Yarabamba, 02 de Septiembre de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°16-2024, de fecha 29 de Agosto del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; el Proveído N° 1813-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 20 de Agosto del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°265-2024-GAJ-MDVY, recibido el 20 Agosto del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica; el INFORME N°1808-2024-GMAySP-MDVY, recibido el 08 de Agosto del 2024, emitido por Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Hoja de Coordinación N°053-2024-GAJ-MDVY, Recibido el 31 de Julio del 2024, emitido por Abg. William Alberto Velazco Chirinos-Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°513-2024-GPSyDEL/MDY, recibido el 25 de julio del 2024, emitido por Abg. Liliana Díaz Salazar-Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Proveído N°704-2024/GER.MUN/MDVY, recibido el 31 de julio del 2024, emitido por Gerencia Municipal; Informe N°501-2024-GPSyDEL/MDY, recibido el 15 de julio, emitido por Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar- Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Proveído N°870-2024/GER.PyP./MDVY, recibido el 16 de Julio, emitido por Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N°018-2024-DLCL/MDY recibido el 11 de julio del 2024; emitido por Diana Ledy Cruz Linares-Coordinador de Programas Sociales, Formulario Único de Trámite, recibido el 31 de Mayo del 2024, con registro N°7318-2024, el Sr. Pantaleón Julio Carbajal Roque para solicitar Donación de nicho por motivo de traslado, se dirige a la Oficina de Alcaldía,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 25, señala que compete al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, indica que el Patrimonio Municipal, está constituido por "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";





Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la disposición de bienes municipales que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"

Que, mediante el artículo 65 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica sobre la Cesión en Uso o Concesión. -Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, estando a ello, se debe tener en consideración la normativa aplicable a la presente solicitud, en consecuencia se tiene que el Artículo 29º de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDVY que aprueba el Reglamento de Uso de los Cementerios Municipales de los Anexos de El Cerro y San Antonio del Distrito de Yarabamba, establece: "Todos los servicios prestados en el cementerio serán cancelados al contado, salvo los casos indicados mediante una Ordenanza Municipal que exonere total o parcialmente del pago, o cuente con informe sustentatorio del área responsable para el pago de cuotas, lo cual debe estar debidamente motivado en relación a la situación de pobreza del beneficiario

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N°179-2023-MDVY, se regula en su anexo adjunto: AREA DE MERCADO-CAMAL-CEMENTARIO MUNICIPAL, en su numeral 30 "Autorización de Inhumación Provisional por 10 Años", el cual se encuentra valorizado con tarifa S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 Soles).

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el numeral 9. "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, mediante **Formulario Único de Trámite**, recibido el 31 de Mayo del 2024, con registro N°7318-2024, el Sr. Pantaleón Julio Carbajal Roque para solicitar Donación de nicho por motivo de traslado, se dirige a la Oficina de Alcaldía,

Que, mediante **PROVEIDO N°1261-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 31 de Mayo del 2024, el Despacho de Alcaldía; se dirige a Gerencia Municipal, con asunto para su conocimiento,

Que, mediante **PROVEIDO N°512-2024-GER.MUN/MDVY**, recibido el 06 de junio del 2024 de Gerencia Municipal; se dirige a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, con asunto para su evaluación.

Que, mediante **INFORME N°018-2024-DLCL/MDY**, de fecha 11 de julio del 2024 emitido por la Sr. Diana Leydi Cruz Linares – Coordinadora de Programas Sociales, se dirige a la Abg. Liliana Diaz Salazar -Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para evaluación de caso social del administrado Pantaleón Julio Carbajal Roque.

Que, mediante **INFORME N°501-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 15 de julio del 2024, la Abg. Liliana Diaz Salazar – Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local se dirige al CPCC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con asunto Donación de Nicho,

Que, mediante **PROVEIDO N°870-2024/GER.PyP./MDVY**, de fecha 06 de Julio del 2024, el CPCC Julio Cesar Rodriguez Mollohuanca – (e) Gerente de Planificación y Presupuesto; se dirige a la Abg. Liliana Diaz Salazar – Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, con asunto no corresponde a esta gerencia las exoneraciones de pago.

Que, mediante **INFORME N°513-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 25 de Julio del 2024, la Abg. Liliana Diaz Salazar – Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local se dirige al Econ. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal; con asunto Donación de nicho.

Que, mediante **PROVEIDO N°704-2024/GER.MUN/MDVHY**, de fecha 31 de JULIO del 2024, Gerencia Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica; con asunto para su informe correspondiente.





Que, mediante **HOJA DE COORDINACION N°053-2024-GAJ-MDVY**, de fecha 31 de Julio del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerencia de Asesoría Jurídica; se dirige al Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; con asunto para Informe al Respecto.

Que, mediante **INFORME N°1808-2024-GMAySP-MDVY**, de fecha 08 de Agosto del 2024, el Ing. Jonathan Durand Vilca – Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerencia de Asesoría Jurídica; con asunto Exoneración de pago y sesión de uso.,

Que, mediante **INFORME LEGAL N°265-2024-GAJ-MDVY**, de fecha 20 de Agosto del 2024, el Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige al Sr. José Luis Luna Zapana-Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; con asunto Exoneración de pago por derecho cesión de uso.

Que, mediante **PROVEIDO N°1813-2024/ALCALDIA/MDVY**, de fecha 20 de Agosto del 2024, el despacho de alcaldía se dirige a la oficina de Secretaria General; con asunto para sesión de consejo.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - DESAPROBAR la Cesión en Uso del Nicho solicitado por el administrado Pantaleón Julio Carbajal Roque identificado con DNI: 29384729, con Expediente N°7318 de fecha 31 de Mayo del 2024, por motivo que para que el Concejo municipal tome una decisión objetiva, el presente Expediente deberá ser devuelto a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para que realice un Informe Técnico más completo y detallado sobre la situación socio económica del administrado.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local a realizar un estudio completo y detallado sobre la situación socio económica del administrado y así poder ser reevaluado en una posterior Sesión de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, que, de ahora y en adelante, se realicen los Informes Técnicos relacionados al presente tema, con más precisión y de forma extensa para que el Concejo Municipal tenga una mejor deliberación sobre temas semejantes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a la parte interesada y a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Henry Frodes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr José Luis Luna Zapana
ALCALDE

